

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		667 796,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	1001 : Productos específicos para el desarrollo infantil temprano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		7 751 726,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		1 997 530,00
		=====
TOTAL EGRESOS		27 784 535,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del MINSa, INS y diversos gobiernos regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1. del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2187440-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

DECRETO SUPREMO N° 118-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional - incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas -, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos; precisando que dicha acción deberá ser informada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, durante los primeros cinco (05) días hábiles de haber sido realizada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 319-2018-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional"; suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 4297/OC-PE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 376-2021-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar el "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonia Peruana - Oportunidad para apalancar los Bionegocios (Programa para Bionegocios)"; suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 5356/OC-PE;

Que, mediante los Oficios N° 000070-2023/JNAC/RENIEC y N° 000104-2023/JNAC/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) solicita al Ministerio del Ambiente (MINAM) disponer la evaluación y autorización de una Transferencia de Partidas, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que permita financiar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional" con CUI N° 2324655, vinculado a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 319-2018-EF;

Que, mediante el Oficio N° 00333-2023-MINAM/DM, complementado con los Oficios N° 00272-2023-MINAM/SG y N° 00467-2023-MINAM/DM, el MINAM solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del RENIEC, con cargo a los saldos de libre disponibilidad de dicho Ministerio, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar el proyecto de inversión "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional" con CUI N° 2324655; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 00117-2023-MINAM/SG/OGPP/OPPMI y N° 00174-2023-MINAM/SG/OGPP/



OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0152-2023-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, opina favorablemente respecto a la Transferencia de Partidas del Ministerio del Ambiente a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional" con CUI N° 2324655;

Que, asimismo, mediante el Memorando N° 0211-2023-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 0131-2023-EF/63.04 de la Dirección de Gestión de Inversiones, en el cual señala que como resultado de la revisión de la información registrada en el Banco de Inversiones, del proyecto de inversión "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional" con CUI N° 2324655, incluido en la solicitud del Ministerio del Ambiente, no se presentan comentarios en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, encontrándose el citado proyecto de inversión viable, activo y en fase de ejecución;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 7 520 000,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES), del Ministerio del Ambiente a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional" con CUI N° 2324655, vinculado a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 319-2018-EF;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 7 520 000,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional" con CUI N° 2324655, vinculada a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 319-2018-EF, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	005 : M. del Ambiente
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5006395 : Impulsar el financiamiento sostenible en la Amazonía Peruana - Oportunidad para apalancar los Bionegocios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.7 Adquisición de Activos Financieros	7 520 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	7 520 000,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
UNIDAD EJECUTORA	002 : Mejora de la Calidad de Servicios Registrales - RENIEC
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0079 : Acceso de la población a la identidad
PROYECTO	2324655 : Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional
ACTIVIDAD	6000034 : Fortalecimiento Institucional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	7 520 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	7 520 000,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito corresponde a la partida de ingreso 1.8.1 1.2 1 "Banco Interamericano de Desarrollo - BID" y se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2187440-2